

# ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL  
*en México*





# YUCATÁN



ESTADO			
YUCATÁN			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✘	-	✘	✘

  

SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS		
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS
✓	<a href="#">Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán, 1986.</a>	<a href="#">Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán, 1986.</a>

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS**

El Sistema Estatal de Archivos de Yucatán, quedará integrado de la siguiente manera:

- I.- Por un Consejo Estatal de Archivos, formado por representantes de los tres Poderes del Estado, que será la máxima autoridad del Sistema y el cual deberá formular los proyectos de reglamentos de la presente Ley.
- II.- Por un Organismo Coordinador y Promotor del Sistema Estatal de Archivos que mantendrá relaciones permanentes con los archivos administrativos e históricos de los tres Poderes del Gobierno Estatal y con los Archivos Municipales, así como con los archivos privados y demás que se incorporen al Sistema. El Archivo General del Estado funcionará como Organismo Coordinador del Sistema Estatal.
- III.- Por un Comité Técnico Auxiliar que funcionará como una dependencia del Archivo General del Estado y se integrará en la forma que establezca su reglamento.
- IV.- Por todas las unidades de archivo de los gobiernos Estatal y Municipales, así como aquellos archivos que, por su importancia histórica, lo ameriten y lo soliciten (Artículo Octavo, Ley).



<b>OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS</b>	El Sistema Estatal de Archivos es una institución que tiene como función principal la organización y vigilancia de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública de los gobiernos estatal y municipales, en los términos del Artículo Séptimo de la Ley de su creación, para lograr la modernización y homogeneización de las actividades documentales y asegurar el uso racional y correcto de los documentos durante su ciclo vital, es decir, desde su génesis hasta su conservación en el archivo histórico, tanto en lo que se refiere a la documentación producida por los tres Poderes de Gobierno, como por cada una de las administraciones municipales (Art. 1, Reglamento).		
<b>CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS</b>	El Consejo Estatal de Archivos estará integrado por el Gobernador del Estado, o en su representación por el Secretario de Gobierno, quien lo presidirá; un representante del Poder Legislativo del Estado y un representante del Poder Judicial del Estado, los miembros del Consejo durarán en sus cargos mientras ostenten la representación del organismo que los designó (Art. 7, Reglamento).		
<b>COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS</b>			
<b>ÓRGANOS AUXILIARES</b>			
<b>NIVEL ESTRUCTURAL</b>			
<b>Sistema Institucional de Archivos</b>	<b>Recursos humanos</b>	<b>Recursos materiales</b>	<b>Recursos financieros</b>
Se infiere	Se infiere		



NIVEL DOCUMENTAL					
Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente	Transferencias documentales	Bajas documentales
	✓	✓		✓	✓
NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
✓	Se infiere				
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA			Criterios para la Organización de Archivos, y el Procedimiento de Clasificación de Información Pública para el Estado y los Municipios, 2009. Reglamento del Archivo General del Estado, 1990.		
Año de última Ley			1986		
Fecha de actualización ficha			02/16/16		

